

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

PARTE OFICIAL
Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), **S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del día 17)

Gobierno Civil de la Provincia

PESAS Y MEDIDAS
DEMARCAACION DE OVIEDO

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he ordenado que la revisión anual reglamentaria se verifique en el Ayuntamiento de Mieres los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Febrero.

El Alcalde dará la mayor publicidad a esta Circular para que llegue a conocimiento de todos sus administrados, para evitarles los perjuicios que se les ocasionan a los que, estando obligados, dejan de cumplir con este requisito.

Al propio tiempo deberán prestar cuantos auxilios necesite al personal encargado de este servicio, cuyo Ingeniero Jefe al terminarlo me dará cuenta de las deficiencias que encuentre para corregirlas en la forma que el Reglamento y las Leyes me conceden.

Oviedo, 17 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

R. al núm. 542

EXPROPIACIONES

D. Enrique González del Busto, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera», acudió a este Gobierno con instancia en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa a la ocupación de 2.444,92 metros cuadrados en la finca llamada «Llera», sita en las inmediaciones del Lavadero de Carrocera, propiedad de doña Manuela Bayón, vecina de Sama, para destinarlos a depósito de carbones y otros usos de las minas de hulla del «Grupo Carrocera», perteneciente a dicha Sociedad, que desea acogerse para aquella ocupación a los beneficios del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917.

Acompaña el solicitante a su instancia: Certificación del juicio de conciliación intentada ante el Juzgado de Langreo, sin avenencia, entre expropiante y expropiada para la adquisición voluntaria de aque-

lla parcela; certificaciones del Director de dicha Sociedad y del Jefe de Contabilidad de la misma en las que se hace constar que el «Grupo Carrocera» está en explotación hace más de diez años y que se llevan gastadas en obras de dicho Grupo más de 400.000 pesetas; certificación de la Intervención de Hacienda de la provincia acreditativa de que la Sociedad «Duro-Felguera» se halla al corriente en el pago de los impuestos mineros; y memoria y planos relativos a justificar la necesidad de la ocupación de la parcela de que se trata.

De lo expuesto resulta que el solicitante ha cumplido con las exigencias de la Ley y Real Decreto citados y estimándose así, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo segundo del Real Decreto de 28 de Diciembre de 1917 y de lo informado por la Jefatura de Minas, he acordado considerar iniciado este expediente en el segundo de los períodos que previene la Ley vigente de Expropiación forzosa y disponer se notifique a la expropiada la pretensión de la Sociedad «Duro-Felguera», para que en el término de quince días exponga contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crea conveniente a la defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a tenor de lo prevenido en el artículo 17 de dicha Ley.

Oviedo, 15 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos Ruiz Zorrilla

R. al núm. 540.

MINAS

D. Saturnino Santos Ruiz Zorrilla, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel González González, vecino de Puente de los Fierros (Lena), ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de antracita que se conocerá con el nombre de «Angelita», sita en Puente de los Fierros, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Fuente de la Faya. De punto de partida a primera al E. 200 metros; de primera a segunda N. 1.000; de segunda a tercera O. 300; de tercera a cuarta S. 1.000; de cuarta a punto de partida 100, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas. Los rumbos al Norte verdadero.

Fué admitido este Registro con el número 21.862.

R. al núm. 539

Que D. Ramón Martínez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de

manganeso y otros que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en Zardain, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de la casa llamada de Ignacio, sita en dicho pueblo de Zardain.

De punto de partida a primera al S. 800 metros; de primera a segunda E. 400; de segunda a tercera N. 1.000; de tercera a cuarta O 400; de cuarta a punto de partida 200 quedando cerrado el perímetro de las cuarenta hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.858.

R. al núm. 536.

Que D. Gaspar Gutiérrez, vecino de Sariego, ha presentado solicitud del registro de veintiuna hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Genara», sita en el paraje llamado Barbechu, parroquia de Narzana, concejo de Sariego.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada «Juan Fernández» y desde dicho punto se medirán al Sur 100 metros y se colocará la primer estaca. De primera a segunda al O. 400 metros; de segunda a tercera N. 300; de tercera a cuarta E. 700; de cuarta a quinta S. 300; de quinta a primera O. 300, quedando cerrado el perímetro de las veintiuna hectáreas solicitadas.

Fué admitido este Registro con el número 21.866.

R. al núm. 538

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de treinta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes las que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado; o los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo 24 de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 15 de Febrero de 1919.

El Gobernador,

Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo

CIRCULAR

No habiéndose participado aún por los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se indican, cuál sea el tipo medio del jornal del bracero en las respectivas localidades, fijado por dichas Corporaciones municipales a los efectos del artículo 97 de la vigente Ley de Reclutamiento y 91 y 92 del Reglamento para su ejecución, conforme dispone la

Real orden de 20 de Enero de 1916, y transcurrido el plazo que esta última disposición legal señala para cumplir el referido servicio, se recuerda a los expresados Alcaldes, con la advertencia que de no cumplimentarlo dentro del término improrrogable de cuatro días, se les impondrá el máximo de la multa que autoriza el artículo 184 de la vigente Ley municipal, con la que desde luego quedan comunicados.

Ayuntamientos que se citan:

Allande, Aller, Amieva, Avilés, Bimenes, Boal, Cabrales, Cabrales, Candamo, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Caravia, Caso, Castropol, Coaña, Corvera, Degaña, El Franco, Gijón, Gozón, Grado, Grandas de Salime, Ibias, Yernes y Tameza, Illano, Laviana, Leitariagos, Luarca, Llanera, Mieres, Miranda, Morcin, Muros, Nava, Navia, Noreña, Oviedo, Parres, Pesoz, Piloña, Ponga, Pravia, Proaza, Quirós, Regueras, Ribadesella, Riosa, Salas, San Martín de Oscos, San Martín del Rey, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Siero, Sobrescobio, Soto del Barco, Tapia, Teverga, Tineo, Valle alto de Peñallera, Villanueva de Oscos, Villaviciosa, Villayón.

Oviedo, 18 de Febrero de 1919. —El Presidente, Armando de las Alas Pumariño.

R. al núm. 551

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

SECCION FACULTATIVA
DE MONTES
ANUNCIOS

El día veinte del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Parres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia del Regidor Sindico, Secretario del Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia Civil, el remate para la adjudicación del aprovechamiento de mil metros cúbicos de arena silicea o kaolin para ladrillo refractario y fábrica de loza, concedidos en el monte comunal de Garuña, comprendido dentro de los límites del lla-

mado «Cuesta de Bode», perteneciente a los pueblos de Pendás y Bode.

La subasta se celebrará por pujas abiertas a la llana, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se inserta a continuación, y el de las económico-administrativas que se dicten por la Alcaldía, en cuanto no se opongan a las reglamentarias, que se pondrán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

El tipo de tasación para la subasta es el de tres mil pesetas los mil metros cúbicos de arena o kaolin.

Pliego de condiciones

1.^a Para optar a la subasta será condición precisa haber depositado en las Arcas municipales del Ayuntamiento de Parres, el importe del cinco por ciento de la tasación, que será devuelto inmediatamente después de celebrada la subasta a los licitadores en quienes no haya recaído la adjudicación.

El rematante, una vez que le haya sido adjudicado el aprovechamiento, ampliará este depósito hasta completar el diez por ciento de la cantidad en que quedan subastadas las arcillas.

2.^a No se admitirá postura que no cubra las tres mil pesetas en que han sido tasados los productos.

3.^a El aprovechamiento de la arena o kaolin se hará a zanja abierta, con talud, cuya base será de un cuarto o un quinto de altura y se practicarán a hecho, o filón seguido, las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose el disfrute en la forma que preceptúe la licencia respectiva y correspondiente acta de entrega, y limitándose la explotación de la zanja a la parte que fije o señale el encargado de verificar la entrega, o que se mencione en la licencia de concesión.

4.^a La extracción, carga y arrastre se hará solamente durante las horas del día y por los caminos que se señalen.

5.^a Antes de comenzar el aprovechamiento deberá obtener el adjudicatario la correspondiente licencia.

6.^a No podrá darse principio a la ejecución del disfrute sin que antes se haga la entrega del sitio en que ha de efectuarse aquél, que verificará el Ayudante de la Sección Facultativa de Montes.

7.^a El aprovechamiento de la arena o kaolin será anual, y el arriendo o remate será por cinco años, que terminarán el treinta de Septiembre de mil novecientos veintitres.

8.^a La cantidad en que quede rematado el disfrute se ingresará anualmente en Arcas del Tesoro y del Municipio antes de comenzar el aprovechamiento, y en virtud de la presentación de las cartas de pago se otorgará la consiguiente licencia, y se hará la entrega de aquél, devolviéndose al adjudicatario el depósito hecho.

9.^a A la terminación del aprovechamiento el rematante dará inmediatamente cuenta de ello a la Alcaldía y al Ayudante de la Sección Facultativa de Montes de la provincia, para su reconocimiento final, de lo contrario será responsable de todos los daños y perjuicios que en los sitios de los disfrutes se ocasionen.

10.^a Serán de cuenta de los rematantes todos los gastos que se originen con el expediente de subasta, incluso los de entrega anual de la superficie en cada año de las zonas en que se conceda el disfrute.

Oviedo 14 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves.

R. al núm. 524

El día veinte del próximo mes de Marzo, y hora de las doce, tendrán lugar en las Consistoriales de Las Regueras, Ribadedeva, Ribadesella y Salas, bajo la presidencia de los respectivos Alcaldes y con asistencia del Regidor Sindico, Secretario de Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia Civil, los remates para la adjudicación de los aprovechamientos de arcillas en los montes, cantidades y tasación que a continuación se expresan:

Ayuntamiento de Las Regueras.—Monte número 175 del Catálogo, llamado La Berruga, perteneciente a los pueblos de Andallón y Balsera, cien metros cúbicos de arcillas, tasados en doscientas pesetas.

Ayuntamiento de Ribadedeva.—Monte número 112, IV; llamado El Trave, perteneciente a los pueblos de Noriega y Colombres, doscientos metros cúbicos, en doscientas pesetas.

Ayuntamiento de Ribadesella.—Monte número 44, I, conocido con el nombre de Peña de las Pañadas, que corresponde a los pueblos de Collera, Meluerda y Cuerrres, cien metros cúbicos, en cien pesetas.

Las subastas se celebrarán por pujas abiertas a la llana, bajo el pliego de condiciones facultativas que se inserta a continuación, y el de las económico-administrativas que se dicten por las Alcaldías, en cuanto no se opongan a las reglamentarias, que se pondrán de manifiesto en los sitios públicos de costumbre.

El tipo de tasación para las subastas es el de las cantidades señaladas a cada uno de los montes.

Pliego de condiciones facultativas:

1.^a Para optar a la subasta será condición precisa haber depositado en las arcas municipales respectivas el importe del cinco por ciento de las tasaciones, que será devuelto inmediatamente después de celebrada la subasta a los licitadores en quienes no haya recaído la adjudicación.

El rematante, una vez que le haya sido adjudicado el aprovechamiento, ampliará este depósito hasta completar el diez por

ciento de la cantidad en que quedan subastadas las arcillas.

2.^a El aprovechamiento de la arcilla se hará a zanja abierta con talud, cuya base será de un cuarto o un quinto de la altura, y se practicarán a hecho, o filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose el disfrute en la forma que preceptúe la licencia respectiva y correspondiente acta de entrega y limitándose la explotación de la zanja a la parte que fije o señale el encargado de verificar la entrega, o que se mencione en la licencia de concesión.

3.^a La extracción, carga y arrastre y descarga se hará solamente durante las horas del día y por los caminos que se señalen.

4.^a Si la existencia de la Tejera produjera daños al monte, se anulará la concesión, sin que el rematante pueda reclamar indemnización alguna.

5.^a El rematante no podrá utilizar para el consumo de la Tejera leñas bajas y ramajes productos del monte, sin que proceda autorización para ello.

6.^a Antes de comenzar el aprovechamiento deberá obtener el adjudicatario la correspondiente licencia.

7.^a No podrá darse principio a la ejecución del disfrute sin que antes se haga la entrega del sitio en que ha de efectuarse aquél, que verificará el Ayudante de la Sección facultativa de Montes.

8.^a El aprovechamiento de las arcillas en cada monte será anual y el arriendo o remate se hará por cinco años, que terminarán el treinta de Septiembre de mil novecientos veintitres.

9.^a Las cantidades en que quedan rematados los disfrutes se ingresarán anualmente en arcas del Tesoro y del Municipio antes de comenzar el aprovechamiento y en virtud de la presentación de las cartas de pago se otorgará la consiguiente licencia y se hará la entrega de aquéllos devolviéndose al adjudicatario el depósito hecho.

10. A la terminación del aprovechamiento, el rematante dará inmediata cuenta de ello a la Alcaldía y al Ayudante de la Sección facultativa de Montes de la provincia para su reconocimiento final, de lo contrario será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen.

11. Las tejas quedarán sujetas a las Ordenanzas de Montes y demás prescripciones legales.

12. Serán de cuenta de los rematantes todos los gastos que se originen con los expedientes de subasta, incluso los de entrega anual de la superficie en cada año de las zonas en que se concedan los disfrutes.

Oviedo, a 12 de Febrero de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Chaves.

R. al núm. 522

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, para el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones que se produzcan.

San Martin del Rey Aurelio, 11 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Máximo F. Cocañin.

R. al núm. 546

Alcaldía de Avilés

MES DE FEBRERO DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes.

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	2.250	»
Policia de seguridad.....	920	»
Policia urbana y rural.....	4.175	»
Instrucción pública.....	1.100	»
Beneficencia.....	1.500	»
Obras públicas.....	4.500	»
Corrección pública.....	1.600	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	35.000	»
Obras de nueva construcción.	15.000	»
Imprevistos.....	600	»
Resultas.....	»	»
Devoluciones.....	»	»
Varios.....	»	»
TOTAL.....	66.945	»

En Avilés a 4 de Febrero de 1919.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, José A. Guardado.

Zona de ensanche

MES DE FEBRERO DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Ptas.	Cts.
Gastos del Ayuntamiento...	»	»
Policia de seguridad.....	430	»
Policia urbana y rural.....	500	»
Instrucción pública.....	»	»
Beneficencia.....	»	»
Obras públicas.....	245	»
Corrección pública.....	»	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	150	»
Obras de nueva construcción.	»	»
Imprevistos.....	50	»
Resultas.....	»	»
Devoluciones.....	»	»
Varios.....	2.000	»
TOTAL.....	3.375	»

En Avilés a 4 de Febrero de 1919.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, José A. Guardado.

R. al núm. 480

Depositaría de fondos municipales de Tapia de Casariego

Segundo trimestre de 1918

CUENTA del segundo trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	7.778	56
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6.303	55
CARGO	14.082	11
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6.088	95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	7.993	16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas		
INGRESOS			
1.º Propios.	»	»	»
2.º Montes.	»	»	»
3.º Impuestos.	»	300,00	300,00
4.º Beneficencia.	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	»
8.º Resultas.	5.896,16	1.500,00	7.396,16
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	»	4.503,55	4.503,55
10. Reintegros.	1.882,40	»	1.882,40
11. Varios.	»	»	»
12. Ampliación.	»	»	»
Cargo.	7.778,56	6.303,55	14.082,11
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	»	2.054,64	2.054,64
2.º Policía de seguridad.	»	»	»
3.º Policía urbana y rural.	»	67,50	67,50
4.º Instrucción pública.	»	»	»
5.º Beneficencia.	»	116,87	116,87
6.º Obras públicas.	»	»	»
7.º Corrección pública.	»	»	»
8.º Montes.	»	»	»
9.º Cargas.	»	3.847,44	3.847,44
10. Obras de nueva construcción.	»	»	»
11. Imprevistos.	»	2,50	2,50
12. Resultas.	»	»	»
13. Devoluciones.	»	»	»
14. Ampliación.	»	»	»
Data.	»	6.088,95	6.088,95

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Tapia, 30 de Junio de 1918.—El Depositario, J. Rón.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Tapia, 30 de Junio de 1918.—El Secretario, Emiliano F. Viña.—Visto bueno

—El Alcalde primer Teniente, Máximo Fernández.

Depositaría de fondos municipales de Langreo

Tercer trimestre de 1918

CUENTA del tercer trimestre del año de 1918 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	237.347	06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	255.147	52
CARGO	492.494	58
Data por pagos verificados en igual trimestre.	212.238	44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	280.256	14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas		
INGRESOS			
1.º Propios.	»	338,84	338,84
2.º Montes.	»	»	»
3.º Impuestos.	29.382,04	13.994,78	43.376,82
4.º Beneficencia.	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»
6.º Corrección pública.	19,00	»	19,00
7.º Extraordinarios.	787,00	»	787,00
8.º Resultas.	193.523,30	»	193.523,35
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	431.875,58	238.850,22	670.725,85
10. Reintegros.	»	1.963,68	1.963,68
11. Varios.	1.252,00	»	1.252,00
12. Ampliación.	»	»	»
Cargo.	656.838,92	255.147,52	911.986,44
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	24.144,69	17.608,27	41.752,96
2.º Policía de seguridad.	18.723,48	11.901,00	30.624,48
3.º Policía urbana y rural.	81.210,93	34.003,81	65.214,74
4.º Instrucción pública.	88.654,45	7.219,03	40.873,48
5.º Beneficencia.	13.241,15	6.996,68	20.237,83
6.º Obras públicas.	56.634,63	40.015,39	96.650,02
7.º Corrección pública.	6.257,91	5.348,91	11.606,89
8.º Montes.	»	»	»
9.º Cargas.	193.811,05	29.990,43	223.801,48
10. Obras de nueva construcción.	41.813,57	56.554,92	98.368,49
11. Imprevistos.	»	2.600,00	2.600,00
12. Resultas.	»	»	»
13. Devoluciones.	»	»	»
14. Ampliación.	»	»	»
Data.	419.491,86	212.238,44	631.730,30

La precedente Cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la Cuenta general definitiva del ejercicio.

En Sama de Langreo a 30 de Septiembre de 1918.—El Depositario, A. González

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente Cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Sama de Langreo a 1.º de Octubre de 1918.—El Contador, Marino F. Figueroa.—Visto bueno.—El Alcalde, E. Nespral.

Alcaldía de Llanes

Extracto de acuerdos municipales adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1919.

Sesión supletoria del día 3

Apruébase la lista provisional de mayores contribuyentes con voto en la elección de compromisarios para la de Senadores.

Sesión del día 22

Apruébanse las actas de las dos sesiones anteriores y la distribución de fondos del mes.

Acuérdase la división del término municipal en Secciones a los fines del sorteo de vocales asociados.

Señálase un plazo de veinte días para la rectificación anual del padrón de vecindad.

Confírmase el nombramiento de veedor en el Valle de Posada, distrito segundo.

Concédese un socorro de diez pesetas.

Fijase en tres pesetas el tipo medio del jornal de un bracero a los efectos de quintas.

Llévase a cabo por administración el servicio de limpieza pública de la villa de Llanes.

Se aprueba el extracto de acuerdos de Diciembre.

Acuérdase el ingreso de la recaudación por consumos de Diciembre, pasando las cuentas a la Comisión del Ramo.

Apruébase definitivamente la lista de mayores contribuyentes con voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Apruébanse las cuentas del maíz de tasa adquirido por el Ayuntamiento, acordando satisfacer 744,40 pesetas como diferencia.

Acuérdanse algunas inclusiones en la Beneficencia municipal.

Apruébanse las gestiones llevadas a cabo por la Alcaldía en el asunto del legado del Excmo. Sr. D. José de Parres Sobrino.

Entérase la Corporación de una resolución del Ministerio de Abastecimientos.

Acuérdanse algunos pagos.

Pasan a informe de la Comisión de Obras algunos asuntos referentes a obras.

Concédese autorizaciones a los vecinos de Porrúa que a continuación se detallan: a D. Fernando Haces Pondal, para edificar una teja vana; a D. José Lorenzo y Lorenzo, para construir una cuadra; a don Pedro Tomás Gutiérrez, para un agrega.

Tómase en consideración, pasando a informe de la Comisión de Hacienda, moción de varios señores Concejales, proponiendo un empréstito municipal de cuatrocientas mil pesetas, para llevar a cabo importantes mejoras en el concejo.

Dejase al criterio de la Comisión mixta la resolución de un expediente de Quintas.

Acuérdase recurrir a las parroquias de Pendueles, Vidiago, Santa Eulalia y Tresgrandas, para que en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, ingresen en el Ayuntamiento la suma de trece mil veinte pesetas, comunicándoles en caso contrario, con proceder a la enagenación de parcelas en la Sierra Plana.

Acuérdase continúe por administración el servicio de alumbrado público de Nueva, y celebrar concurso ante la Tenencia de la Alcaldía de Posada, para los servicios de alumbrado y limpieza pública en dicha villa.

Se formula un ruego y se levanta la sesión.

Sesión del día 29

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Queda aprobada la moción sobre contratación de un empréstito municipal de 400.000 pesetas.

Apruébanse las cuentas de Consumos de Diciembre.

Acuérdase el pago de reparaciones en la traída de aguas de Villahormes.

Acuérdase llevar a cabo por adminis-

tración pequeñas obras de limpieza de un sumidero que reciba las aguas que bajan del camino del mercado de arriba de Posada.

Acuérdase formular presupuesto de las reparaciones más indispensables en la casa-habitación del Maestro de Posada.

Acto seguido se levanta la sesión.

Sesión del día 12 de Febrero

En sesión de este día fué aprobado el precedente extracto de acuerdos, a los fines de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme previene el artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal.

P. A. D. E. A.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 520

Alcaldía de Las Regueras

Don Godofredo González Martín, Secretario del Ayuntamiento de Las Regueras.

Certifico: Que la expresada Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Enero último, acordó, en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la Ley municipal, dividir los contribuyentes de este término municipal, en cuatro secciones para la designación, en su día, de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal, en unión del Ayuntamiento durante el presente año, del modo siguiente:

Sección primera

La constituyen los contribuyentes de Valduno y Soto, entre los que se designarán tres vocales.

Sección segunda

Los de Santullano y Biedes, entre los que se elegirán cuatro vocales.

Sección tercera

Los de Tramonte y Cogollo, entre los que se elegirán tres vocales.

Sección cuarta

Los de Balsera, entre los que se designarán dos vocales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extiendo la presente visada por el Sr. Alcalde en Las Regueras, a catorce de Febrero de mil novecientos diecinueve.—El Alcalde, M. Tamargo.—G. González.

R. al núm. 541

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Tineo**

D. Francisco Nestares y Fernández de Lieneres, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en expediente promovido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Cerredo, en representación de D.^a María Fernández Díez, vecina del Pedregal, en este término, se hace público que por auto de treinta del corriente mes se ha declarado la ausencia, en ignorado paradero, por más de dos años, de D. Manuel Fernández Pico, marido de la doña María Fernández, vecino que fué del Pedregal, y se llama a la vez a dicho D. Manuel Fernández Pico para que en el término de dos meses comparezca ante este Juzgado.

Dado en Tineo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos die-

cinove.—F. Nestares.—P. S. M.—Maximino Castañón.

R. al núm. 549

Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que D. Manuel López Ocaña y Romo, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, ha promovido en este Juzgado, con arreglo a lo prescrito en el artículo 504 del Reglamento general para la ejecución de la Ley Hipotecaria, expediente de información posesoria con respecto a veintiseis áreas noventa y dos centiáreas de la extensión de cuarenta y siete áreas que tiene la finca que a continuación se describe, la cual manifiesta le fué vendida por D.^a Robustiana, doña María y D. Manuel Alvarez de la Campa y Mariño, o Alvarez Mariño, en escritura otorgada con fecha seis de Octubre de mil novecientos dieciocho, ante el Notario de esta villa D. Arsacio de Prado Campillo, y en la que se mencionó como cabida de dicha finca la expresada de cuarenta y siete áreas, inscribiéndose esta por virtud de tal adquisición en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre del D. Manuel, pero solo con la cabida de veinte áreas ocho centiáreas, y suspendiéndose la inscripción de las veintiseis áreas noventa y dos centiáreas restantes, por no aparecer registradas a nombre de los vendedores, por lo cual, en el escrito que ha dirigido a este Juzgado el citado Sr. López Ocaña, interesa que, previa la correspondiente información de posesión y audiencia del Ministerio Fiscal y de los propietarios colindantes, se apruebe el expediente y se mande inscribir a su favor el indicado exceso de cabida de veintiseis áreas noventa y dos centiáreas, sin perjuicio de tercero de mejor derecho:

La finca de referencia es la siguiente:

«Pación», finca a labradío y prado, sita en término de su nombre, parroquia de Santo Tomás de Sabugo, de esta villa; linda al Este, terreno labradío de Josefa Campa; Sur, camino de carro, que la separa de más de José Antonio de la Campa, herederos de Manuel Garcia, Josefa Campa y finca del Salgueral, de esta procedencia; Poniente, labradío de Felipe Vázquez, y Norte, prado y labor de herederos de Nicolás y Pablo Rodríguez. Libre de gravámenes.

Entre los propietarios colindantes con la precedente finca por el Norte de la misma se señaló por dicho promovente a doña Josefa González Rodríguez, menor de edad, como hija de la finada D.^a Carmen Rodríguez González, hija del D. Nicolás Rodríguez, que se menciona en la descripción de la finca, solicitando fuese notificado en nombre de la citada menor y como legal representante de

la misma, su padre D. Teodoro González Ordóñez, ausente en ignorado paradero.

Por providencia de hoy he acordado admitir la información interesada y hacer saber a los propietarios colindantes de la repetida finca la promoción del mencionado expediente, para que puedan comparecer en el mismo, por sí o a medio de apoderado, a exponer lo que tengan por conveniente, dentro del término de doce días útiles, cuya notificación se hace al expresado D. Teodoro como legal representante de la antedicha menor D.^a Josefa González Rodríguez, a medio del presente edicto, desde cuya inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia empezará a contarse el mencionado término.

Dado en Avilés a trece de Febrero de mil novecientos diecinueve.—Eleuterio Francos.—El Secretario, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 534.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VILLAR GARCIA, Vicente, de 14 años de edad, vecino del barrio de la Regla, de Oviedo, procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, dentro de los diez días, a fin de ingresar en prisión preventiva.

476

FANJUL RIERA, Severino, hijo de Joaquin y de Laura, natural de Pola de Siero, casado, jornalero, de 34 años de edad, de estatura alta, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, frente regular, nariz y boca regular y viste traje de lana con listas, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por el delito de estafa, viajando sin billete; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo.

525

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo